

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE "INICIATIVA INTEGRAL AURORA A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS QUIRARTE MENDEZ, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

- A) Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por conducto de su representante:
- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en el Periódico Oficial "**El Estado de Jalisco**" el día 20 veinte de febrero del 2007.
 - II. Estar legalmente representado por la C. **Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la C. **Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del *Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara*.
 - III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como la implementación de programas, acciones y servicios orientados al bienestar social, la protección de derechos, la autonomía económica, el fortalecimiento comunitario y la prevención de la violencia.
 - IV. Que reconoce la importancia de impulsar acciones de información, sensibilización y fortalecimiento de herramientas dirigidas a madres, padres, personas cuidadoras, docentes, profesionales y demás personas interesadas en la protección y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos y manifestaciones de violencia sexual en los entornos digitales.
 - V. Que tiene interés en colaborar con "**LA ASOCIACIÓN**" para facilitar el acceso de las personas que determine al foro denominado "**Navegación Sexual Digital Consciente: Estrategias para el acompañamiento de adolescentes frente a la violencia sexual en la tecnología**", así como contribuir al desarrollo de dicho evento mediante la disponibilidad temporal del Auditorio del Centro de la Amistad, conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio.
 - VI. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.
 - VII. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el

ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante:

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 125,431, de fecha 05 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5, de la Ciudad de México, en la que se contienen sus estatutos sociales, objeto y demás elementos.
- III. Que su representado es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 134,365 del día 14 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5 de la Ciudad de México.
- IV. Que cuenta con la capacidad técnica, profesional, humana y operativa necesaria para organizar, coordinar y llevar a cabo el foro denominado **"Navegación Sexual Digital Consciente: Estrategias para el acompañamiento de adolescentes frente a la violencia sexual en la tecnología"**, así como para gestionar la participación de las personas especialistas, desarrollar sus contenidos y asumir los aspectos técnicos y logísticos necesarios para su ejecución.
- V. Que tiene interés en colaborar con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para llevar a cabo el foro señalado en la declaración que antecede, en el Auditorio del Centro de la Amistad, así como en reservar 130 lugares para las personas que determine el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.
- VI. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **HAY1909058Q8**.

VII.

N1-ELIMINADO 4

C) Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

- I. Es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y dentro de un marco de buena voluntad.
- II. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto promover el fortalecimiento de los conocimientos y herramientas de madres, padres, personas docentes, profesionales y demás personas interesadas en la protección y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes, mediante la participación de las personas designadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el foro denominado **"Navegación Sexual Digital Consciente: Estrategias para el acompañamiento de adolescentes frente a la violencia sexual en la tecnología"**, organizado por **"LA ASOCIACIÓN"**.

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS BENEFICIOS.- “LA ASOCIACIÓN” reservará 130 lugares para las personas designadas por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, a efecto de que participen en el foro señalado en la cláusula que antecede, el cual contará con la participación de especialistas y abordará temas relacionados con pornografía, consentimiento, violencia sexual en internet y estrategias para el acompañamiento de adolescentes frente a los desafíos del entorno digital.

El evento se llevará a cabo el día **28 de julio de 2026**, en un horario de las **09:00 a las 13:00 horas**, en el Auditorio del Centro de la Amistad del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.- Corresponderá al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” designar a las personas que ocuparán los 130 lugares reservados con motivo del presente convenio.

CUARTA. USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES.- El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, conforme a su disponibilidad operativa y como parte de su aportación institucional al cumplimiento del objeto del presente convenio, facilitará a “**LA ASOCIACIÓN**” el uso temporal del Auditorio del Centro de la Amistad, para que ésta lleve a cabo el foro denominado “**Navegación Sexual Digital Consciente: Estrategias para el acompañamiento de adolescentes frente a la violencia sexual en la tecnología**”.

El uso del auditorio se autoriza para el día **28 de julio de 2026**, en un horario de las **09:00 a las 13:00 horas**, así como durante los periodos adicionales que resulten necesarios para el ingreso, instalación y retiro de materiales, conforme a los horarios que previamente acuerden “**LAS PARTES**” y sujeto a la disponibilidad operativa del inmueble.

Para tal efecto, “**LA ASOCIACIÓN**” asumirá la organización, coordinación y desarrollo integral del evento, incluyendo la participación de las personas especialistas, el programa, los contenidos, los materiales, el registro y control de acceso de las personas asistentes, así como los demás aspectos técnicos y logísticos necesarios para su adecuada ejecución.

“**LA ASOCIACIÓN**” deberá sujetarse a los lineamientos internos, medidas de seguridad, disposiciones de protección civil, horarios, capacidad máxima del inmueble y demás disposiciones administrativas que le sean comunicadas por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

La autorización para el uso del espacio será determinada por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, sin que el presente convenio implique cesión de derechos de uso permanente, transmisión de la posesión o aprovechamiento exclusivo de inmueble alguno.

QUINTA. RESPONSABILIDAD EN LA ORGANIZACIÓN Y USO DEL INMUEBLE.- “**LA ASOCIACIÓN**” será responsable de la planeación, organización, contenidos, selección de especialistas, registro, logística y desarrollo general del foro, así como del personal, proveedores y demás personas de las que se auxilie para su ejecución.

Asimismo, se obliga a utilizar adecuadamente el auditorio, mobiliario, instalaciones y equipo que le sean proporcionados, debiendo entregarlos en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el desgaste natural derivado de su uso adecuado.

“**LA ASOCIACIÓN**” responderá por los daños ocasionados al inmueble o a los bienes institucionales cuando sean imputables a su personal, proveedores, ponentes o colaboradores, obligándose a realizar la reparación o reposición correspondiente.

La participación del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” se limita a las aportaciones y obligaciones expresamente previstas en el presente convenio, sin que asuma responsabilidad por las opiniones, manifestaciones o materiales presentados por las personas participantes en el foro.

SEXTA. PAGO DE SERVICIOS.- Para el uso del espacio señalado en la cláusula que antecede, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá cubrir las cuotas de recuperación correspondientes a los servicios que resulten necesarios para el desarrollo del evento.

Dichos pagos se efectuarán de conformidad con la Tabla de Cuotas de Recuperación vigente para el ejercicio fiscal 2026, aprobada por el Consejo Directivo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** deberá integrar un expediente con motivo del evento objeto del presente convenio. Dicho expediente deberá contener, cuando menos, la carta intención o solicitud presentada por **"LA ASOCIACIÓN"**, el contrato correspondiente para el uso del espacio y los comprobantes de pago de las cuotas de recuperación cubiertas por los servicios proporcionados.

OCTAVA. USO DE IMAGEN.- La publicidad, material gráfico, audiovisual o de diseño desarrollado por **"LAS PARTES"**, así como el uso de sus marcas, nombres comerciales, logotipos o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, requiere en todo momento la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán solicitar el uso del nombre, marca o material de la contraparte para acciones promocionales o de comunicación dirigidas al público en general, incluyendo medios impresos, audiovisuales y digitales, siempre cumpliendo con las especificaciones de diseño, apariencia, color, tamaño y dimensiones proporcionadas por la contraparte, sin adicionar, variar o modificar palabras, dibujos o diseños.

NOVENA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **13 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026**. Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** se comprometen a que todas las notificaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las actividades convenidas y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del convenio, en cuyo supuesto solicitará su terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando las actividades que efectúe **"LA ASOCIACIÓN"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.

5. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
6. Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
7. Además de las causas generales previstas por la Ley, si **"LA ASOCIACIÓN"** no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en este convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcial los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona de la que se auxilie **"LA ASOCIACIÓN"** para el cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de **"LA ASOCIACIÓN"** en beneficio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, **"LA ASOCIACIÓN"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos de los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realice, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogarse por tal motivo.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en las Leyes de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula de vigencia, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad

judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 de julio de 2026.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA ASOCIACIÓN"

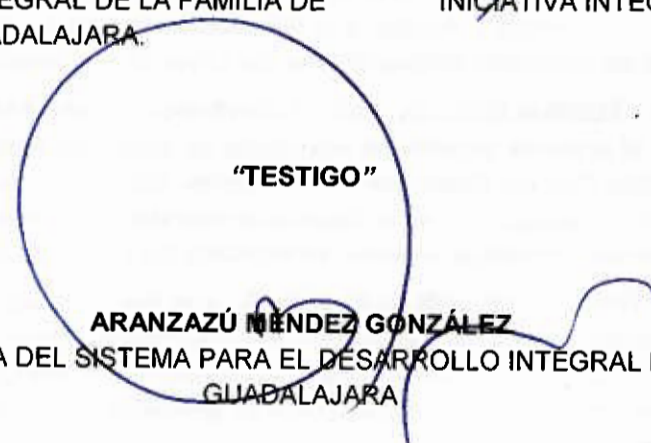


VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA.



JUAN CARLOS QUIRARTE MENDEZ
APODERADO
INICIATIVA INTEGRAL AURORA A.C.

"TESTIGO"



ARANZAZÚ MENDEZ GONZÁLEZ

DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

----- FIN DE CONVENIO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."